



Trujillo, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004178-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 presentada por el contratista CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CÓNDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de abril de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N° 013-2022-GRLL-GRCO, para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, por el monto de S/ 17,274,685.63 (Diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 63/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, el contratista CONSORCIO VIAS DEL CONDOR remite a la supervisión CONSORCIO LOS ANDES la Carta N° 251-2024/CVC mediante la cual solicita Ampliación de Plazo N° 06 por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, el supervisor CONSORCIO LOS ANDES ingresa a Trámite Documentario la Carta N° 016-2024-CLA-RL-RNSD remitiendo el informe favorable del jefe de supervisión, Ing. Juan Germán Cuba Sánchez, emitido mediante Carta N° 010-2024-JGCS/CLA del 26 de agosto de 2024;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, mediante Informe N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM el coordinador de obra, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, concluye: *"3.1 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista CONSORCIO VÍAS DEL CÓNDOR, cumple con el procedimiento y requisitos establecidos en el Artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. 3.2 La causal invocada por el contratista CONSORCIO VÍAS DEL CÓNDOR, que origina la Ampliación de Plazo N° 06, modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 3.3 La cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 06, efectuada por el suscrito, determinó cinco (05) días calendario para dicha Ampliación. Teniendo en cuenta que con Informe N° 000202-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM, se tramitó la Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario, contabilizados desde el 18/09/2024 al 21/09/2024, el periodo para la Ampliación de Plazo N° 06 se debe contabilizar desde el*





22/09/2024 al 26/09/2024. 3.4 Se otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06, por cinco (05) días calendario, contabilizados desde el 22/09/2024 hasta el 26/09/2024.”;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, se emite el Informe N° 002007-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS del Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante el cual remite lo informado por el coordinador de obra y solicita se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Oficio N° 004178-2024-GRLL-GGR-GRI, mediante el cual remite el documento suscrito por el coordinador de obra;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, el supervisor CONSORCIO LOS ANDES presenta la Carta N° 019-2024-CLA-RL-RNSD alcanzando información complementaria del jefe de supervisión, Ing. Juan Germán Cuba Sánchez, emitido mediante Carta N° 014-2024-JGCS/CLA del 11 de setiembre de 2024;

Que, al presente caso le es aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, toda vez que el Contrato N° 013-2022-GRLL-GRCO deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nueva Convocatoria por Desierto N° 014-2021-GRLL-GRCO – 1 CONVOCATORIA, el mismo que fue convocado al amparo de dicha normativa;

Que, en dicho marco normativo, el artículo 85º regula sobre las causales de ampliación de plazo y procedimiento, estableciendo entre otros, lo siguiente:

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.





*Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)"*

El resaltado y subrayado es agregado.

En el presente caso, la causal invocada es la prescrita en el literal a) del numeral 85.1 del artículo precitado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, manifestando el CONSORCIO VIAS DEL CONDOR que solicita la ampliación de plazo de cinco (05) días ante Paro por Reclamo de Habitantes del Sector La Florida ante Mina JONGOS y A&M adjuntando - entre otros: fotografías de dicho evento (Panel Fotográfico), así como un acta del 19.08.2024 suscrita por juez de paz en la que da fe de la ocurrencia de dicho evento y de la paralización efectuada en obra, por lo que corresponde realizar el análisis de cada uno de los presupuestos legales exigidos, conforme se detalla a continuación:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:

De los Asientos N° 643, 645, 647, 649 y 651 del Residente de Obra de fechas 19, 20, 21, 22 y 23 de agosto de 2024, se advierte que el residente deja constancia a la supervisión de la paralización por causal no atribuible al contratista debido a que los habitantes del sector La Florida han tomado la carretera impidiendo el tránsito vehicular y el normal desarrollo de las labores en obra por la falta de abastecimiento de los materiales para agregados y emulsión asfáltica.

En el Asiento N° 653 del Residente de Obra de fecha 24 de agosto de 2024, se advierte que el residente deja constancia a la supervisión del levantamiento del paro de los pobladores de la Florida.

Se evidencia entonces que, sí fueron anotados en los asientos detallados el inicio, así como la culminación de la paralización generada por Paro por Reclamo de Habitantes del Sector La Florida ante Mina JONGOS y A&M, por lo que se cumpliría este presupuesto legal.

Asimismo, verificados los informes del supervisor y del coordinador de obra sobre lo manifestado por el contratista respecto a la fecha de inicio de fecha fin se ha otorgado la conformidad, evidenciándose la presencia del inicio y fin de la causal mediante anotaciones en el cuaderno de obra.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de





ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

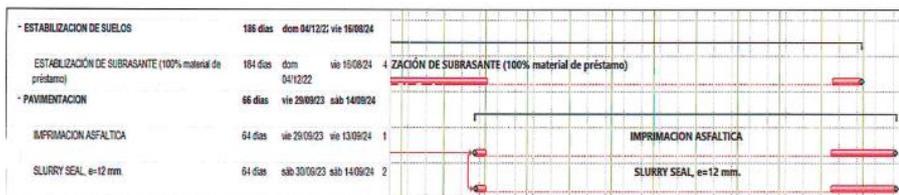
De los actuados se advierte que el contratista CONSORCIO VIAS DEL CONDOR con fecha 27 de agosto de 2024 presenta al supervisor Consorcio Los Andes la Carta N° 250-2024/CVC, solicitando la ampliación de plazo N° 05, cumpliendo con el plazo y procedimiento exigidos; indicando además en el numeral 4.3 de su informe que dicha paralización afecta la ruta crítica vigente como consecuencia de la afectación directa de la partida **IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA – SLURRY SEAL**.

Asimismo, el Jefe de Supervisión de la Obra ha manifestado en el numeral 4.4 de su informe lo siguiente:

4.4. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

La paralización total de los trabajos por 05 días calendarios ha ocasionado la afectación de partidas contractuales que se encuentran dentro de la ruta crítica, tales como:

- 05 PAVIMENTACION**
- 05.01 Imprímación asfáltica
- 05.02 Slurry Seal e=12 mm.



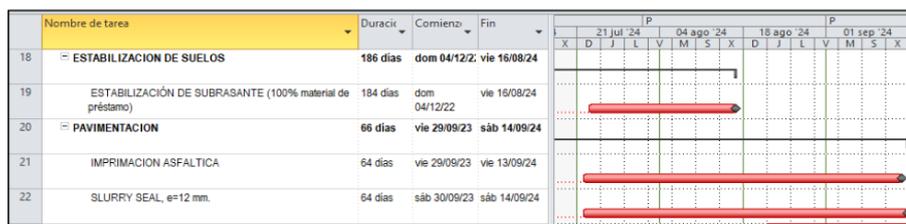
Al respecto, el coordinador de obra en mérito a la ruta crítica afectada, ha informado lo siguiente:

2.5 El Contratista CONSORCIO VÍAS DEL CÓNDOR, respecto de la afectación de la Ruta Crítica, indicó que la paralización de los trabajos afectó las Partidas:

- 05. PAVIMENTACIÓN**
- 05.01 Imprímación asfáltica
- 05.02 Slurry Seal e= 12 mm

Partidas que forma parte de la Ruta Crítica.

De la revisión al cronograma de obra vigente, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000332-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 28/08/2024, se tiene que las Partidas 05.01 Imprímación Asfáltica y 05.02 Slurry Seal e=12 mm, forman parte de la Ruta Crítica, tal como se muestra en la siguiente imagen.



FUENTE: PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE.

En consecuencia, la paralización de los trabajos afectó la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.





El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe

Al respecto, se verifica el informe emitido por el supervisor de obra con fecha 29 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido, emitiendo opinión favorable sobre la ampliación de plazo solicitada, asimismo se advierte lo siguiente:

4.3. CUANTIFICACION DEL PLAZO SOLICITADO

De acuerdo a la cuantificación ampliación de plazo solicitado por el Contratista, esta supervisión procede a analizar los días afectados, anotado mediante cuaderno de obra, y teniendo como base el inicio y fin de causal, se determina los siguientes días afectados:

ITEM	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	19 DE AGOSTO	2024	PARO POR RECAMO DE HABITANTES DEL SECTOR LA FLORIDA	1
2	20 DE AGOSTO	2024	PARO POR RECAMO DE HABITANTES DEL SECTOR LA FLORIDA	1
3	21 DE AGOSTO	2024	PARO POR RECAMO DE HABITANTES DEL SECTOR LA FLORIDA	1
4	22 DE AGOSTO	2024	PARO POR RECAMO DE HABITANTES DEL SECTOR LA FLORIDA	1
5	23 DE AGOSTO	2024	PARO POR RECAMO DE HABITANTES DEL SECTOR LA FLORIDA	1
TOTAL				5 días

Esta supervisión determina un total de 05 días calendarios que afectaron el normal desarrollo de las actividades del personal obrero.

(...)

5. CONCLUSIONES

- La solicitud de ampliación de plazo de obra N°06 solicitada por el contratista, califica como la siguiente causal: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", conforme a lo establecido en el **Art. 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento, del reglamento RCC.**
- El inicio de la causal se encuentra descrito en el asiento N°643 anotado por el reciente en el cuaderno de obra.
- El término de la causal se encuentra descrito en el asiento N°653 anotado por el residente en el cuaderno de obra.
- La paralización de actividades provocadas por los pobladores de la zona ha originado el retraso en la ejecución de las partidas contractuales, así como también ha ocasionado la afectación de partidas dentro de la ruta crítica.
- Esta supervisión aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°06 por 05 días calendarios.





Se advierte también que, el coordinador de obra mediante el Informe N° 000203-2024-GRLL-GRI-SGOS-JVM ha informado que los días de ampliación de plazo son de cinco (05) días calendario, conforme al siguiente detalle:

- ii) Teniendo en cuenta los Asientos antes indicados, se ha efectuado la cuantificación de la ampliación de plazo, la cual ha determinado un plazo de cinco (05) días calendario, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORAS TRABAJADAS	TIEMPO PARALIZACIÓN (Días)
ASIENTO N° 643	19-Ago-24	0	1.0
ASIENTO N° 645	20-Ago-24	0	1.0
ASIENTO N° 647	21-Ago-24	0	1.0
ASIENTO N° 649	22-Ago-24	0	1.0
ASIENTO N° 651	23-Ago-24	0	1.0
TOTAL			5.0

Finalmente se debe precisar que el supervisor de obra ha presentado un informe complementario del Jefe de Supervisión de obra con fecha 11 de setiembre de 2024, indicando lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, referente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 precisar lo siguiente: Se adjunta esquema donde se visualiza de manera detallada la zona que fue obstaculizada por los pobladores de LA FLORIDA, quienes interrumpieron el paso bloqueando la vía, ocasionando de esta manera la interrupción del tránsito normal de las unidades que estaban abasteciendo los materiales tanto de agregados como emulsión asfáltica para la preparación del slurry el cual se viene ejecutando en obra. Se alcanza esta información para aclarar y precisar el sustento de la ampliación de plazo N°06.



Conforme a lo expuesto, los presupuestos legales exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado se habrían cumplido formalmente, siendo la supervisión de obra, así como el coordinador de obra y Sub





Gerencia de Obras y Supervisión responsables de la información brindada; de acuerdo a sus funciones en el caso del supervisor y de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicado supletoriamente) en el caso del área usuaria;

A efectos de la emisión del acto resolutorio, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 por cinco (05) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL EL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) en la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA” CUI 2507329, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO VIAL EL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.), en su domicilio común en la Calle San Martín N° 893 (Espaldas de MAFRE – 28 de Julio) – Distrito de Lima – Provincia de Trujillo – La Libertad; con correo electrónico omarmr@aigsac.com, contrataciones@aigsac.com.

ARTÍCULO TERCERO.- – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO LOS ANDES en su domicilio legal en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos y/o al correo electrónico orlandolunag@hotmail.com, hyhconsultoriasac@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

